



15 CONGRESO PROVINCIAL EXTRAORDINARIO NUEVAS GENERACIONES

REGLAMENTO DEL CONGRESO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Congreso

El Congreso es el órgano supremo de Nuevas Generaciones, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Nacionales. El XV Congreso Provincial de NNGG Sevilla, tendrá carácter extraordinario, como consecuencia de situaciones especiales, según el acuerdo adoptado el 16 de marzo de 2023 por la Junta Directiva Provincial de NNGG Sevilla.

Artículo 2. Plazos de la convocatoria

1. La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva Provincial.
2. En el Congreso extraordinario, el plazo mínimo entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de 30 días, de conformidad con el artículo 25.2 de los Estatutos Nacionales.
3. El Congreso extraordinario podrá ser convocado, en casos de excepcional urgencia, con tan sólo treinta días de antelación, haciendo constar en la convocatoria el motivo de convocar y las causas que fundamentan la urgencia.
4. El censo del Congreso quedará cerrado el día que la Junta Directiva Provincial competente convoque el Congreso.

Artículo 3. Requisitos de la convocatoria

1. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órganos de gobierno o comisión de Nuevas Generaciones encargados de su redacción y defensa.
2. La celebración del Congreso extraordinario exige debate previo fijado en el Orden del Día de la Junta Directiva Provincial y resolución final de convocar adoptada por mayoría de los dos tercios de los componentes de aquella.
3. En el Congreso extraordinario no será obligatorio el debate de ponencias, conforme al artículo 25.2 de los Estatutos Nacionales.
4. La convocatoria del Congreso Provincial por su Junta Directiva correspondiente no se considerará firme hasta su autorización previa por el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones.
5. La vigencia de los órganos y acuerdos emanados de los congresos extraordinarios será la establecida para los congresos ordinarios.

Artículo 4. La Comisión Organizadora

1. La Junta Directiva Provincial delegará en una Comisión todos los trabajos de organización para el desarrollo del Congreso.
2. La composición de la Comisión Organizadora estará integrada por un número impar de miembros, incluyendo un presidente y, al menos, un vicepresidente, un secretario y dos vocales.
3. La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones levantará las correspondientes actas de cuyo contenido dará traslado a los órganos de Nuevas Generaciones.
4. Corresponde a la Comisión Organizadora coordinar y dirigir todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizar la transparencia del proceso electoral y velar por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Así mismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización.
5. Los actos electorales previos a la celebración de los congresos para la difusión de las ideas o programas de los candidatos podrán realizarse en las sedes del Partido. A tal fin, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de

igualdad.

6. Se pondrá a disposición de los candidatos, en condiciones de igualdad, los medios telemáticos del Partido para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que puedan elaborar, y sin cesión a estos de los censos de afiliados, prohibida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. La Comisión Organizadora establecerá los siguientes modelos de documentos oficiales que se pondrán a disposición de quien lo solicite:
 - Documento para la recogida de firmas de afiliados para la presentación de precandidatos a presidente.
 - Documento de inscripción para los afiliados que deseen participar.
 - Documento de presentación de candidatura a compromisario.

Artículo 5. Competencias del Congreso

El Congreso de Nuevas Generaciones, en relación con su ámbito provincial de competencia, ostenta, de conformidad con el artículo 27.1 de los Estatutos Nacionales, las facultades siguientes:

1. Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva correspondiente.
2. Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
3. Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones en su ámbito territorial específico.
4. Debatir y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, definan su oferta o afecten a la estrategia y gestión de la organización.
5. Elección de la Presidencia provincial de Nuevas Generaciones de Sevilla, de los vocales del Comité Ejecutivo Provincial y de la Junta Directiva Provincial.

El Congreso Provincial ostenta, además, la facultad exclusiva de aprobar el Reglamento de Nuevas Generaciones de la provincia correspondiente, y someterlo al Comité Ejecutivo Provincial del Partido Popular.

Artículo 6. Reglamento del Congreso

1. La Junta Directiva Provincial aprobará el Reglamento del Congreso por el que se registrá todo lo relativo a su organización, funcionamiento, así como su horario.
2. El Capítulo de organización regulará los requisitos de desarrollo de todos los actos previstos desde la convocatoria del Congreso hasta la apertura de este, garantizando especialmente el cumplimiento de los plazos para la celebración de aquellos, así como cuanto se refiera al procedimiento de elaboración y distribución de las ponencias, como a la presentación de enmiendas, mecanismos de inscripción, campaña electoral, votación a precandidatos etc...
3. El Capítulo de funcionamiento debe contener necesariamente la constitución del Congreso, la forma de sus deliberaciones en Pleno y, en su caso, en comisión, el régimen de trabajo de las ponencias, y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.
4. Las dudas que puedan plantearse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la constitución de la Mesa del Congreso, y por este último órgano durante el desarrollo de las sesiones de este, todo ello respetando fielmente los Estatutos Nacionales. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa elegida.

TÍTULO II. NORMAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CONGRESOS

CAPÍTULO I: DE LOS CONGRESOS

Sección Primera: De la composición de los Congresos

Artículo 7: Composición de los Congresos

Los Congresos de Nuevas Generaciones, sea cual fuese su ámbito territorial, estarán constituidos por compromisarios. Excepcionalmente podrán celebrarse con carácter asambleario, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 8: Requisitos para participar

1. Todos los afiliados de Nuevas Generaciones de la provincia de Sevilla tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la presidencia provincial y la presidencia de todas las organizaciones territoriales inferiores, por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales.
2. Podrán participar en cualquiera de las fases del Congreso de Nuevas Generaciones los afiliados de la provincia de Sevilla que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Gozar de la condición de afiliado conforme a lo que se especifica en los Estatutos Nacionales.
 - Inscribirse en el proceso a través de los cauces establecidos en el presente Reglamento.
 - No estar suspendido de afiliación.

Artículo 9: De los Precandidatos

1. Podrán ser candidatos a la presidencia autonómica o de los órganos territoriales de Nuevas Generaciones, todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas, y que lleven afiliados al Partido un periodo mínimo de 12 meses.
2. Los candidatos a la presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente entre los siete y los quince días siguientes a la convocatoria del Congreso conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.

3. Para ser proclamado precandidato a la presidencia provincial, el número de apoyos que se exigen para la proclamación del respectivo precandidato será de 10% del censo de afiliados de Nuevas Generaciones de Sevilla, esto son 119.
4. En el supuesto de que se presentaran dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.

Artículo 10. Las Inscripciones

1. A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado de Nuevas Generaciones de Sevilla se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral.
2. Podrán inscribirse para participar en el Congreso de Nuevas Generaciones de Sevilla, todos los afiliados que gocen de dicha condición.
3. La Comisión Organizadora de cada Congreso habilitará el formulario de inscripción, que estará disponible tanto en formato físico en todas las sedes del Partido Popular como en versión electrónica por los medios de comunicación frecuentes y disponibles de la organización. En el formulario deberá aparecer obligatoriamente el nombre, apellidos, DNI, una dirección de correo electrónico, sede en la que se está afiliado y firma del solicitante.
4. Será necesaria la inscripción para votar a los precandidatos a presidente y para ser candidato o elector en las elecciones a compromisarios.
5. Los compromisarios natos del Congreso estarán automáticamente inscritos en el proceso.

Artículo 11: De los Compromisarios

Los congresos de Nuevas Generaciones, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos Nacionales, sea cual fuere su ámbito territorial, estarán constituidos por compromisarios.

La condición de compromisario es personal e intransferible. Los compromisarios tendrán todos ellos derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

a) miembros natos:

Serán miembros natos todos los miembros de la Junta Directiva convocante del Congreso y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso en número no superior a 10, si reúnen los requisitos exigidos para ser compromisario.

b) miembros electos:

Que serán distribuidos por la Junta Directiva entre la jurisdicción que ha de participar en el Congreso atendiendo única y exclusivamente a criterios de afiliación, sin reservas, ni mínimos posibles.

Serán requisitos para ser compromisario:

1. Gozar de la condición de afiliado, haberse inscrito para participar en todo el proceso electoral y no estar suspendido de afiliación.
2. Se establecerá un plazo previo a la asamblea electoral para que los afiliados inscritos presenten su solicitud para participar como compromisarios. Dicho plazo quedará cerrado, en cualquier caso, 5 días antes de la celebración de la asamblea correspondiente.

Sección Segunda: Procedimiento electoral. De la elección de las candidaturas a presidente

Artículo 12: Las convocatorias

1. Las convocatorias para la celebración de las asambleas se harán con una antelación mínima de 15 días y se dirigirán a cada uno de los afiliados, de los que conste correo electrónico y se publicitarán a través de las páginas web correspondientes indicando: lugar, fecha y hora de comienzo de la asamblea y duración del período de votación, que no será superior a 11 horas.
2. El nombre de los precandidatos a presidente presentados se comunicará a través de correo electrónico y se publicitarán a través de la página web correspondiente en el momento de su proclamación como tales.
3. Para ser elector será requisito indispensable estar al corriente de pago de las cuotas y figurar como inscrito para participar en el proceso electoral interno.

Artículo 13: Las votaciones

1. En las asambleas se constituirá una Mesa compuesta de presidente, secretario y vocal designados por la Comisión Organizadora correspondiente. Los precandidatos a presidente podrán nombrar a un afiliado que actúe como interventor o apoderado en el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.
2. La votación de los precandidatos se efectuará mediante votación secreta.
3. La Comisión Organizadora del Congreso confeccionará el modelo oficial de las papeletas para la votación de precandidatos a la presidencia.
4. El día de la votación se establecerán si es necesario dos urnas. En una de ellas se prestará apoyo directo a los precandidatos a la presidencia de Nuevas Generaciones. Y de ser necesario, en la otra urna se realizará la votación de los candidatos a compromisarios cuya votación se realizará marcando con una cruz a los candidatos en número no superior a los elegibles.
5. En cada colegio electoral figurarán expuestas las listas de candidatos a compromisarios, que habrán sido comunicados con anterioridad conforme a lo señalado en el punto 2 del artículo anterior.
6. Durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren votaciones, pudiendo precisar la mesa electoral los límites de la prohibición. En cada colegio electoral habrá un espacio habilitado para que los afiliados inscritos puedan emitir su voto con total reserva.
7. En caso de que el número de candidatos a compromisarios a elegir coincida con el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados, no siendo necesaria la votación.

Artículo 14: Del apoyo a los precandidatos

1. Todo afiliado que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente reglamento puede presentarse como precandidato a la presidencia de Nuevas Generaciones de Sevilla.
2. En el supuesto de que se presentaran dos o más precandidatos, serán proclamados por la Comisión Organizadora en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.
3. Durante el periodo de campaña, la Comisión organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la

organización y velará por la transparencia de todo el proceso.

4. Todo afiliado que se presente como precandidato, tendrá derecho a consultar toda la información de contacto de los afiliados inscritos, así como toda la documentación necesaria para tal fin en las dependencias de la sede del ámbito territorial correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá retirarse, fotocopiar o fotografiarse documento alguno, a cuyo efecto los Gerentes competentes u órganos similares serán los encargados de su custodia y buen uso.
5. Podrá solicitarse de la gerencia del Partido, con cargo al interesado, uno o varios envíos postales a los afiliados o el envío a través del correo electrónico oficial del Partido, con el único fin de solicitar de estos el apoyo a su candidatura.
6. Todo precandidato podrá solicitar la convocatoria de los afiliados para solicitar el apoyo de estos a su candidatura a través de la Comisión Organizadora.
7. La campaña finalizará a las 24:00h del día anterior a la celebración de las votaciones.
8. La finalización de la campaña y la celebración de las votaciones no supone, en ningún caso, la imposibilidad por parte de los candidatos de seguir recabando apoyos.
9. Serán proclamados candidatos a la presidencia de Nuevas Generaciones de Sevilla, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.
10. Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados o hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones, será proclamado ante el congreso como candidato único a la presidencia de Nuevas Generaciones.
11. En todo caso, si únicamente se hubiese presentado un precandidato, la consulta a los afiliados inscritos para que presenten su apoyo al referido precandidato no será necesaria.

Artículo 15: De las actas de las votaciones

La Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Esta acta deberá remitirse a los secretarios generales de ámbito superior correspondientes, junto al resultado de las votaciones de los precandidatos y la relación de compromisarios electos y los suplentes, en las 24 horas siguientes a la elección. Estos elevarán una relación certificada de los candidatos al Congreso a la Comisión Organizadora. Dichas relaciones contendrán nombre y apellidos de los candidatos.

Artículo 16: Incidencias y reclamaciones

1. Las mesas de las asambleas resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y del escrutinio dando cuenta a la Comisión Organizadora de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.
2. Contra estas resoluciones, cualquier afiliado interesado podrá elevar reclamación correspondiente ante la Comisión Organizadora en el plazo de 24 horas contadas desde la hora de inicio de la asamblea, debiendo resolver ésta en el plazo de 24 horas, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 17: De las credenciales

Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

TÍTULO III: DE LA NORMAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONGRESOS

CAPÍTULO I: DE LA MESA DEL CONGRESO

Artículo 18. De la composición de la Mesa

El Congreso será presidido por la Mesa, que estará compuesta por un número impar de miembros, un presidente, y al menos, un vicepresidente, un secretario y 2 vocales. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 19. De la Elección de la Mesa

1. En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta, a través de su presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa del Congreso, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de 30 minutos durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa del Congreso, avaladas como mínimo por el 15% del total del censo de compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.
2. Las candidaturas se presentarán ante quien presida el acto inaugural del Congreso, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 20. Aprobación del Reglamento

Constituida la Mesa del Congreso, ésta deberá anunciar el oportuno acuerdo de aprobación del Reglamento.

Artículo 21. Funciones de la Mesa

La Mesa del Congreso dirigirá, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Las decisiones de la Mesa se adoptarán por mayoría simple, teniendo el presidente, en caso de empate, voto de calidad. Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 22. El presidente

1. Corresponde al presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de estas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a la misma.
2. El presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 23. Los vicepresidentes

Los vicepresidentes, por su orden, sustituyen al presidente ejerciendo sus funciones en caso de ausencia y tendrán las mismas atribuciones que aquél.

Artículo 24. El secretario

1. Corresponde al secretario de la Mesa o al de menor edad, si hubiera varios, la redacción del Acta de la sesión recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones, así como los resultados.
2. El Acta será aprobada y firmada por el presidente y el secretario de la Mesa del Congreso una vez finalizado el mismo.
3. La Secretaría General de Nuevas Generaciones de Córdoba archivará y custodiará dichas actas.

CAPÍTULO II EL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

El Congreso funcionará en Pleno y, en su caso, en Comisión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodará a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

Las Mesas de las Comisiones, tendrán atribuidas en su ámbito, las mismas

funciones y competencias que la Mesa del Congreso.

CAPÍTULO III: DE LAS ELECCIONES A LOS ÓRGANOS DE NUEVAS GENERACIONES

Artículo 25: De la elección del presidente y de los órganos de dirección

1. En el Congreso, el procedimiento de elección del presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las funciones de dirección culmina con arreglo a las siguientes normas:
2. El congreso elegirá en una lista a su presidente y Comité Ejecutivo conforme a las normas que se contengan en el correspondiente reglamento de organización autonómica, provincial o insular de las que dependan.
3. En las listas sólo podrán figurar como presidente quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

Artículo 26: De las candidaturas

1. Iniciado el Congreso, la mesa fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección de Nuevas Generaciones, debiendo tener en cuenta, el tiempo que necesite la Mesa del Congreso para dar validez a las candidaturas.
2. En todos los procesos electorales internos, ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas.

Artículo 27: La presentación del programa de los candidatos

El candidato o candidatos a presidente tendrán derecho a una exposición previa de su programa, de su plan de actuación y de su candidatura, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones. Para ello, deberá considerarse el resultado en la elección de los precandidatos, de manera que los que hubiesen obtenido un mayor número de votos tendrán prioridad para elegir el orden en que se realiza su intervención. En caso de que los candidatos hubiesen obtenido el mismo número de votos, se establecerá por sorteo.

Artículo 28: Las votaciones

1. Para la votación se habilitarán el número de urnas que la Comisión Organizadora considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que se podrá incorporar un interventor por cada candidatura proclamada.
2. Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el DNI o documento similar que acredite su identidad.
3. Una vez finalizada la votación, las Mesas electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso, que anunciará los resultados y proclamará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.
4. En caso de empate en el número de votos de los compromisarios, será proclamado presidente aquel que hubiese obtenido mayor número de votos en la elección de precandidatos.

Artículo 29: De las impugnaciones

1. Las impugnaciones que afecten a la elección de compromisarios, podrán ser presentadas por cualquier afiliado inscrito ante la Junta Directiva correspondiente o, en su caso, ante la Comisión Organizadora.
2. El acuerdo de proclamación de candidatos podrá impugnarse por éstos, por escrito, ante la Comisión Organizadora del Congreso, que, en un plazo máximo de 24 horas, resolverá sobre la impugnación, especificando los motivos en los que se fundamenta su decisión.
3. Para las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité de Derechos y Garantías correspondiente. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del Congreso.
4. Las impugnaciones de aquellos acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo, incluyendo en el acta las motivaciones en el

que se fundamente su resolución. La resolución de la Mesa será apelable ante el Comité de Derechos y Garantías correspondiente, en el plazo máximo de 24 horas después de la celebración del Congreso.

5. El Comité Nacional de Derechos y Garantías resolverá, en segunda instancia, los recursos interpuestos contra resoluciones de los Comités Autonómicos de Derechos y Garantías.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no previsto en este Reglamento, así como para otros plazos marcados en todo el proceso congresual, será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos de Nuevas Generaciones, así como en el Reglamento Marco de Congresos.